Año de 1926 — Lunes 31 de Mayo — Núm. 65

Precios de suscripción

En la Capital.—Tres meses, pesetas.. 5'00
Fuera de id. — — — — .. 6'25
Número suelto........................ 0'25

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea, pesetas.................... 0'30

Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán General.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su mportante salud.

Junta Provincial de Abastos

La Dirección general de Abastos, en orden de 25 del actual, ha dispuesto que todas las quincenas se publiquen por las Juntas en el BOLETÍN OFICIAL y en la Prensa diaria una nota de los artículos de consumo corriente cuyos precios experimenten variación, expresando, no sólo dicho precio, sino también el alza o baja que hayan sufrido, comparada con la quincena anterior.

A este efecto, los señores Alcaldes de Segovia, Santa María de Nieva, Riaza, Sepúlveda, Cuéllar, El Espinar y San Ildefonso, remitirán a esta Presidencia los días 1.º y 16 de cada mes una relación de los artículos de consumo corriente que se hayan vendido en sus términos municipales durante la quincena anterior, ajustando dicho servicio al modelo que al final se publica.

Espero de dichas autoridades municipales que atiendan a este servicio con la mayor escrupulosidad, toda vez que el mismo ha de servir de base a estudios que tiendan al equilibrio de los mercados.

Las primeras relaciones, serán enviadas el día 16 de Juuio próximo.

Segovia, 28 de Mayo de 1926.

El Gobernador civil, Presidente,
Antonio Mazarrasa

(Modelo que se cita)

Ayuntamiento de .... Mes de .... de 192

RELACIÓN *de los artículos de consumo corriente que se han vendido en este término municipal, durante la última quincena.*

ARTÍCULOS	PRECIO a que se ha vendido				ALZA experimentada, comparada con la quincena anterior				BAJA comparada con la quincena anterior			
	EL KILO		EL LITRO		EN KILO		EN LITRO		EN KILO		EN LITRO	
	Pesetas	*Cts.*	*Pesetas*	*Cts.*	*Pesetas*	*Cts.*	*Pesetas*	*Cts.*	*Pesetas*	*Cts.*	*Pesetas*	*Cts.*
Carne........												
Aceite........												
Tocino........												
(Y los demás de consumo corriente)												

.... *de* .... *de 192*

El Alcalde,

1718

Gobierno Civil de la Provincia

Pesas y medidas.—Circular

Habiéndose terminado la contrastación periódica correspondiente al presente año, de pesas y medidas, en el partido judicial de Riaza, se continuará dicho servicio en el partido de Sepúlveda, empezando el día 7 del próximo mes de Junio.

Por la oficina del Sr. Fiel Contraste, se notificará a los Alcaldes de los pueblos de dicho partido, el orden en que éstos serán recorridos.

Recuerdo a los señores Alcaldes, Guardia Civil y demás dependientes de mi autoridad, la obligación en que se encuentran de prestar tanto al Sr. Ingeniero Fiel Contraste D. Mariano Tortosa, como a su Ayudante D. Isidro Marcos, cuantos auxilios les pidan para el mejor cumplimiento de su cometido, según dispone el artículo 63 del reglamento vigente de pesas y medidas.

Sgovia, 28 de Mayo de 1926.

El Gobernador,
Antonio Mazarrasa

1720

Gobierno civil de la Provincia

Secretaría.—Sanidad

A fin de evitar la concurrencia de los bañistas que frecuentan anualmente el Balneario de *Ledesma* (Salamanca), se hace saber que por Real orden de 24 de Febrero del año actual, se dispuso la clausura del referido balneario, resolución fundada en las malas condiciones de salubridad e higiene y el abandono en que lo tenían sus propietarios.

Lo que de orden de la Dirección general de Sanidad se publica en este BOLETÍN OFICIAL para general conocimiento.

Segovia, 29 de Mayo de 1926.

El Gobernador,
Antonio Mazarrasa

Gobierno Civil de la Provincia

Secr t ria.—Negociado de Fomento

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Vicepresidente del Gobierno, Ministro de la Gobernación, en telegrama circular número 234, del día de ayer, me dice lo que sigue:

«Sírvase V. E. remitirme urgentemente relación detallada de automóviles, camiones, motocicletas y demás vehículos de motor que necesiten adquirir para el ejercicio económico próximo los Ayuntamientos o los particulares que deseen automóviles, por ser imprescindibles dichos datos para la organización del Congreso del Motor que se celebrará en Madrid del 20 al 25 de Junio venidero, con arreglo a lo preceptuado en la Real orden de 12 del corriente mes, *Gaceta* del 13.—Le saluda.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y a fin de que, tanto por los Ayuntamientos como por los particulares, se formulen ante este Gobierno en el plazo de tercero día, a contar del siguiente al en que tenga lugar la publicación de la presente en el Boletín Oficial, las peticiones a que la presente se refiere, para poder elevarlas a la Superioridad.

Segovia, 29 de Mayo de 1926.

El Gobernador,

Antonio Mazarrasa

—o—

REAL ORDEN QUE SE CITA

«Excmo. Sr.: Para el completo desarrollo de lo dispuesto en la Real orden de 26 de Diciembre de 1925, relativa a la adquisición, fabricación y uso de automóviles,

S. M. el Rey (q. D. g) se ha servido disponer que en los días 20 y 25 de Junio de este año se reúna en Madrid un Congreso del Motor automóvil, con la finalidad de organizar y proteger esta industria en España a base de pedidos que garanticen su existencia próspera y normal, para lo cual la Comisión designada a virtud de la expresada Real orden recogerá los datos de coches, camiones, autobuses, motocicletas y demás vehículos de motor que los Centros del Estado necesiten adquirir, así como las Diputaciones, Ayuntamientos y particulares cuando lo deseen, a fin de poder conocer y concretar y repartir las necesidades del consumo y comprometer los pedidos que han de sostener las fábricas existentes y permitir el establecimiento de otras en España.

Es asimismo la voluntad de S. M. que a este Congreso se invite a los representantes de la fabricación de motores automóviles y sus montajes que deseen establecerla en el país, a que formulen sus condiciones y que la Comisión designada se amplíe en el sentido de que figure en ella un representante de la Sección de Aviación del Ministerio de la Guerra y un Vocal representante del Consejo de la Economía Nacional, y que sea presidida, a partir de esta Real orden, por el Jefe de dicha Sección, que organizará y presidirá el Congreso, que abarcará también lo referente a motores de aviación, cesando en su presidencia el Oficial mayor de la del Consejo de Ministros, por estar ya cumplimentada la primera parte de la tan repetida Real orden, que es, en suma, expresiva del deseo de S. M. de que por todos los medios, con todas las iniciativas y aprovechando todos los recursos se dé vida a esta industria en España, y se normalice, regule y reglamente la fabricación, adquisición y uso de automóviles, poniendo fin pronta y radicalmente al desbarajuste y autonomía perniciosa que existe en esta materia.

De Real orden lo digo a V. E. y V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. y V. I. muchos años. Madrid, 12 de Mayo de 1926.—Primo de Rivera.

A todos los señores Ministros y al Oficial mayor de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Administración

Habiendo nombrado el Ayuntamiento de Carbonero el Mayor a D. Esteban Migueláñez Díaz, comprendido en el artículo 7.º del Real decreto de 16 de Septiembre de 1925, con perjuicio para el opositor número 212 D. Andrés Alvaro Gómez, sin colocar hasta la fecha,

Esta Dirección general ha acordado anular el nombramiento de D. Esteban Migueláñez Díaz, hecho por el Ayuntamiento, y designar para el expresado cargo a D. Andrés Alvaro Gómez, opositor número 212 y concursante a la misma.

Madrid, 22 de Mayo de 1926.—El Director general, R. Muñoz.

(*Gaceta* del 26 de Mayo de 1926).

1706

Sección de Pósitos de Segovia

—o—

CIRCULAR

SOBRE CANTIDADES INMOVILIZADAS

El Ilmo. Sr. Inspector General de Pósitos y Colonización, con fecha 22 del actual, dice a esta Jefatura lo siguiente:

«En la circular de esta Inspección General, fecha 11 de Noviembre de 1925, se dispone que a partir de tal fecha no se consienta la existencia de ninguna cantidad en arcas paralizada más de seis meses, ordenando con todo rigor y brevedad que las que se hallen en estas condiciones y las que en lo sucesivo lo estén, sean ingresadas, sin excusa de ningún género, en la c/c de esta Inspección general del Banco de España.»

«A pesar de orden tan terminante, hecho el resumen de los estados de inmovilización remitidos por las Secciones con referencia al 31 de Diciembre del año próximo pasado, resulta la siguiente paralización:

Núm. de Pósitos	SITUACIÓN	Pesetas Cts.
19	En valores del Estado......	80.212'14
1165	En arcas más de 6 meses..	1.713.695'61
	TOTAL....................	1.793.907'75

«Del total precedente corresponden a esa Sección por el segundo concepto, pesetas 58.783'22, debiendo proceder a la reclamación oportuna de los fondos en arcas más de seis meses que existan en la actualidad, para que los ingresen en la c/c de la Inspección general en la Sucursal del Banco de España, en breve plazo que no ha de exceder de 20 días.»

«Acusará recibo de la presente circular, enumerando las medidas que seguidamente adopten para el cumplimiento de la misma con cuyo objeto empleará cuantos medios coercitivos estén a su alcance para reducir la pasibilidad o resistencia de los morosos.—Madrid, 22 de Mayo de 1926.—El Inspector General, Burgaleta.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de las Comisiones administradoras de los Pósitos de esta provincia, las cuales, dentro del improrrogable plazo de 20 días contados desde la inserción de esta circular, deberán ingresar en la c/c del Ilmo. Sr. Inspector General de Pósitos y Colonización en la Sucursal del Banco de España en esta Capital, las cantidades que existan paralizadas durante más de seis meses en las arcas de sus respectivos Establecimientos; previniéndose a los señores Presidentes de dichas Comisiones administradoras, que de no efectuarse tal ingreso en el plazo fijado, les será impuesta la multa de 25 pesetas, con la que desde ahora se les conmina.

Segovia, 27 de Mayo de 1926.—El Jefe de la Sección, B. de los Cobos.

1642

Alcaldía de Serracín

Propuesta por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento la transferencia de los capítulos y artículos siguientes: VIII, 4.º y 6.º; IX. 1.º; XIII, 1.º, y sobrante del XV, art. 1.º del vigente presupuesto de gastos, al capítulo XVII, art. 1.º, para atender al pago del Inspector municipal de Higiene Pecuaria, de conformidad con lo prevenido en el artículo 12 de la Hacienda municipal de fecha 23 de Agosto de 1924, se acordó se ponga de manifiesto el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para oir reclamaciones.

Serracín, 24 de Mayo de 1926. — El Alcalde, Domingo de Grado.

1685

Alcaldía de Cantimpalos

Don Angel Mendoza Vidaurreta, Alcalde constitucional de la villa de Cantimpalos.

Hago saber: Que para atender al pago de varias obligaciones de este Municipio, la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo y corriente ejercicio económico, se verifiquen las transferencias siguientes:

Del capítulo 7.º, artículo 8.º, concepto 1.º, quintas, pesetas 500, al capítulo 4.º, art. 1.º, concepto 1.º, 250; al cap. 6.º, art. 1.º, conc. 5.º, 100; al capítulo 8.º, art. 1.º, conc. 1.º, 50; al capítulo 10.º, art. 7.º, conc. 1.º, 50; al capítulo 11.º, art. 1.º, concs. 1.º y 2.º, 50; total, 500.

Y en cumplimiento del art. 12 del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquélla puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el Boletín Oficial de la provincia,

Cantimpalos, 22 de Mayo de 1926.—El Alcalde, Angel Mendoza.

1649

Alcaldía de Veganzones

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria fecha 18 del actual, dejó sin efecto el anuncio de subasta de construcción de Escuelas de esta villa hecho por el Ayuntamiento anterior, que apareció inserto en el Boletín Oficial de la provincia en 7 del actual, núm. 55, fundando la suspensión en que al expediente falta el requisito legal que determina el artículo 182 del Estatuto municipal vigente, que ordena sea sometido dicho proyecto al conocimiento de la Comisión Sanitaria Provincial para su informe; sin cuyo dictamen, los acuerdos que se tomen para esta clase de construcciones, son nulos.

Lo que tengo el honor en publicar en el Boletín Oficial de la provincia a los efectos legales.

Veganzones, 19 de Mayo de 1926.—El Alcalde, Julián Angulo y Sierra.

167

Alcaldía de Aldeonsancho

Devuelta por la Comisión Provincial la copia del padrón de cédulas personales formado para el año actual, se halla de manifiesto al público por plazo de diez días en la Secretaría municipal, para que los contribuyentes en él comprendidos, puedan examinarle y formular las reclamaciones que haya lugar; transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Aldeonsancho, 24 de Mayo de 1926.—El Alcalde, Mariano Díez.

168

Alcaldía de Aldeonsancho

Acordada por la Comisión municipal permanente la transferencia de un crédito del capítulo 1.º, artículo 7.º al capítulo 11, artículo 3.º del presupuesto municipal ordinario, queda expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento dicha transferencia y el expediente que se instruye al efecto por término de quince días, a fin de que puedan examinarle cuantos individuos lo tengan por conveniente y presentar las reclamaciones que consideren justas.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Aldeonsancho, 21 de Mayo de 1926.—El Alcalde, Mariano Díez.

16

Alcaldía de Abades

Habiendo acordado este Ayuntamiento pleno, utilizar como ingreso del presupuesto de 1926-27, el repartimiento general sobre utilidades, y autorizado por el señor Delegado de Hacienda de la provincia, se hace saber la obligación que tienen todas las personas que en el día 1.º de Julio próximo residan en este municipio o tengan en el mismo casa abierta, así como las naturales o jurídicas que obtengan en este término alguna renta o rendimiento por la posesión de inmuebles u otra cualquiera de las sujetas a contribuir en la parte real, de presentar en esta Alcaldía o a las comisiones de evaluación dentro del plazo de quince días desde el de esta publicación, las relaciones juradas de las rentas, rendimientos y utilidades que deban ser objeto de gravamen en el repartimiento de las partes real y personal de dicho ejercicio, conforme a los artículos 467, 471 y 478 del Estatuto municipal.

Toda persona o entidad que tenga a su servicio en este término municipal personal retribuido, deberá asimismo presentar relación jurada de los nombres, domicilios y retribuciones de dicho personal.

Abades, 21 de Mayo de 1926.—El Alcalde, José Moreno.

1705

Alcaldía de Frumales

A las once horas del día 24 de Junio próximo y bajo la presidencia del que suscribe, tendrá lugar la tercera subasta de los productos de 79 pinos secos depositados en el municipal de este pueblo, bajo el tipo de tasación de tres

cientas pesetas y demás gastos que constan en el expediente de subasta que se halla al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Para tomar parte en dicho acto, que que tendrá lugar por pujas a la llana, será condición indispensable que los licitadores consignen en la mesa presidencial, el importe del diez por ciento de la tasación de expresados productos.

Frumales, 22 de Mayo de 1926.—El Alcalde, Anastasio Salamanca.

1727

Alcaldia de Sepúlveda

Aprobado por la Comisión Provincial el padrón de contribuyentes sujetos en esta villa al impuesto de cédulas personales, en el año de 1926, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de diez días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se consideren pertinentes; advirtiendo que pasado dicho plazo, serán desestimadas por extemporáneas las que se presenten.

Sepúlveda, 29 de Mayo de 1926.—El Alcalde, José M.ª Zorrilla.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldias de los siguientes pueblos:

Fuentepelayo
Fuenterrebollo
Aldeanueva del Codonal
Cuesta
Valle de Tabladillo
Torre Val de San Pedro
Otero de Herreros
San Miguel de Bernúy
Cerezo de Arriba
Balisa
La Lastrilla
Zamarramala
Navares de Ayuso
Aldehorno
Valleruela de Sepúlveda

Por el plazo de ocho días:

Lovingos
Montejo de Arévalo
Tolocirio
San Martín y Mudrián

1711

Alcaldía de El Espinar

El día siguiente hábil a aquél en que se cumplan veinte de publicado el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y a las once de la mañana, tendrá lugar en este Ayuntamiento, ante la mesa compuesta en la forma determinada por el artículo 5.º del reglamento de 2 de Julio de 1924, la subasta para la exacción del arbitrio sobre bebidas espirituosas y alcoholes en el año económico de 1926 a 1927, bajo el tipo de *quince mil pesetas*.

El plazo para la presentación de los pliegos cerrados será desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior al en que hayan de abrirse los pliegos o celebrarse la licitación, dentro de las horas de nueve a doce de la mañana, en la oficina Intervención municipal, debiendo acompañarse a todo pliego y por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional del 5 por 100 del tipo de subasta, o sean setecientas cincuenta pesetas, la cédula personal del presentador o poder bastanteado por cualquier Letrado con residencia en Segovia, sin cuyos requisitss no se podrán recibir los pliegos.

Dichos pliegos de proposición deberán entregarse bajo sobre cerrado, a cuyo efecto podrán lacrarse, precintarse o adoptarse cuantas medidas de seguridad estime necesarias el presentador y en el anverso deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de exacción del arbitrio sobre bebidas espirituosas y alcoholes». En el reverso y cruzando las líneas del cierre se hará constar por el presentador y el funcionario que reciba el pliego, que se entrega intacto, con las circunstancias que juzguen conveniente consignar cada una de las citadas partes.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta y los pliegos de condiciones se encuentran en la Secretaría del Ayuntamiento.

El Espinar, 28 de Mayo de 1926.—El Alcalde, F. Pérez Ruano.

Modelo de proposición

Don...., vecino de...., con cédula personal de.... clase, número....., enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta de la exacción del arbitrio sobre bebidas espirituosas y alcoholes para el año económico de 1926 a 1927, acepta en todas sus partes dichas condiciones y se obliga a verificar el servicio o exacción mediante el pago al Municipio de....., pesetas (expresadas en letra.)

El Espinar....., de.... de 1926.
(Firma y rúbrica del proponente)
(Papel de 6.ª clase).

1679

Alcaldia de Yanguas de Eresma

Aprobado condicionalmente por la Comisión Provincial el padrón del presupuesto de cédulas personales de este distrito municipal, formado en el corriente año, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de diez días, contados desde que el presente edicto sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante los cuales pueda ser examinado por los contribuyentes que lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; pasado dicho plazo, no serán atendidas.

Yanguas de Eresma, 25 de Mayo de 1926.—El Alcalde, Anastasio Molinera.

1703

Alcaldía de Boceguillas

Don Valentín de Antonio, Alcalde constitucional de este lugar.

Hago saber: Que terminados el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria y la lista cobratoria del registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, formado para el próximo año económico de 1926-27, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente al de la fecha de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a los efectos de reclamación; pasado el cual, no se admitirá ninguna

Boceguillas, 25 de Mayo de 1926.—El Alcalde, Valentín de Antonio.

Anuncio igual y por el mismo plazo, hace la Alcaldía del pueblo siguiente:

Condado de Castilnovo

LISTA DEFINITIVA

le electores para Compromisarios que a continuación se relacionan y que se publica en este BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la ley de Senadores de 8 de Febrero de 1877

143

Ayuntamiento de Adrada de Pirón

CONCEJALES

D. Casto Gómez Hernrnsanz
» Quintín Góm z Cardiel
» Francisco de Pedro Hernanz
» Francisco Bayón Esteban
» Millán Herranz Gómez
» Alejandro Gómez Cardiel

CONTRIBUYENTES

D. Alejo Gómez Gómez
» Agustín Núñez Fraile
» Anastasio Gómez Gómez
» Antonio Martín Gómez
» Blas Martín Alonse
» Eulogio Herranz Sanz
» Estanislao Martín Escudero
» Fermín de Pedro del Pozo
» Luis Martín Alonso
» León Cuadrado Francisco
» Isaac Esteban Escudero
» Luis Grande Alonso
» Mariano Gómez de Pedro
» Melitón Hernanz Sanz
» Galo Herranz Redondo
» Manuel del Pozo de Pedro
» Manuel Martín Gomez
» Nicolás Gómez Cardiel
» Miguel Escudero Galindo
» Pedro Sanz Alvarez
» Paulino Redondo Hernansanz
» Sotero Gómez Sanz
» Sinforiano Gómez de Pedro
» Telesforo Escudero Galindo.

Adrada de Pirón, 10 de Enero de 1926.—El Alcalde, Casto Gómez.

219

Auuntamiento de Hoyuelos

CONCEJALES

D. Valentín Pérez Casado
» Deogracias Sevillano López
» Melquiades Esteban Velasco
» Simón Garcia Gómez
» Pedro Rodríguez Herranz
» Sotero Monjas Muñoz

CONTRIBUYENTER

D. Nicolás López Yuste
» José López Faraldos
» Anastasio Rodrigo Velasco
» Pedro Pérez Antón
» Santiago Rodrigo Velasco
» Mariano Velasco Gutierrez
» José Velasco Antón
» Antonio López Guerrero
» Aurelio Almarza Juarrero
» Amancio Sanz Velasco
» Antonio Merino Martín
» Gerardo Sanz Velasco
» Gregorio Rubio Bartolomé
» Indalecio Sobrino Llorente
» Eleuterio López Sanz
» Saturnino López Pascual
» Bonifacio Rincón Sanz
» Cecilio Yuste Manso
» Faustino Rodrigo Velasco
» Gabriel Rubio Herranz
» Antonino Burgos Antón
» Vidal Herrero Muñoz
» Francisco Velasco González
» Baldomero Esteban Sanz

Hoyuelos, 21 de Enero de 1926—El Alcalde Valentín Pérez.

237

Ayuntamiento de Pinarejos

CONCEJALES

D. Juan Otero Sanz
» Mario Herrero Fuentetaja
» Jnan Sanz Escribano
» Julián Cabrera Fuentetaja
» Toribio Muñoz Ballestero
» Constantino del Rio Sanz

CONTRIBUYENTES

D. Nemesio Herrero Garrido
» Higinio Fuentetaja Maroto
» Sotero Escribano Fuentetaja
» Gregorio Martín Maroto
D. Ildefonso Tejedor Ruano
» Francisco Fuentetaja Santos
» Daniel Tejedor Olmos
» Miguel Alonso Manrique
» Simón del Rio Santos
» Bernardino Tejedor Calvo
» Leoncio Gilsanz Pablos
» Mateo Escribano Fuentetaja
» José Alvarez Escribano
» Vicente Escribano Fuentetaja
» Simón Santos Fuentetaja
» Julián Tejedor Santos
» Alejo Escribano Alvarez
» Guillermo Cabrera Alvarez
» Martín Martín Martín
» Luciano Alvarez Fernández
» Pedro Acebes Domingo
» Estanislao Alvarez Escribano
» Melitón Ballestero Alvarez
» Juan del Rio Pérez

Pinarejos, 22 de Enero de 1d26.—El Alcalde, Juan Otero.

241

Ayuntamiento de Perorrubio

CONCEJALES

D. Tomás García Casla
» Frutos Ejido Sacristán
» José Martín Estebaranz
» Angel Pascual Miguel
» Benito Zarza Pozos
» Angel García Casla

CONTRIBUYENTES

D. Julián Casado Estebaranz
» Santos Gilaranz Casia
» Tiburcio García Burgos
» Juan Benito Estebaranz
» Santos Estebaranz Velasco
» Julián Estebaranz Pastor
» Manuel Casla Estebaranz
» Santos García Burgos
» Ambrosio Pérez Herrero
» Cristóbal Arnanz Val
» Inocente Casla Burgos
» José Pérez Cuesta
» Manuel Casla Yagüe
» Manuel Berzal San
» Isidro Yagüe Casla
» Silverio Velasco Estebaranz
» José Benito de Benito
» Julián Burgos Ruez
» Manuel Martín Estebaranz
» Telesforo Rodrígo Estebaranz
» Julián Pardillo Moreno
» Eusebio Sebastián Estebaranz
» Fernando Casla Tanarro
» Francisco Municio Pérez

Perorrubio, 22 de Enero de 1926.—El Alcalde, Tomás García.

1719

Juzgado de primera instancia e instrucción del Distrito de Buenavista. Madrid

EDICTO

Don Miguel Torres Roldán, Juez de primera instancia del Distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el preseate hago saber: Que por auto dictado con fecha diez y siete de Febrero último ha sido declarado en estado legal de quiebra el comerciante de esta Plaza, don José Díaz Huertas, con establecimiento abierto en la calle del Pez, número 38, y se previene que nadie hará pago ni entrega de efectos al quebrado ni a persona alguna en su nombre sino al depositario nombrado D. Julio Hernández Mas, con domicilio en esta Capital, calle de Miguel Servet, núm. 2; pues de lo contrario no quedarán libres de las obligaciones que tengan pendientes. Y que las personas en cuyo poder existan pertenencias del expresado quebrado deberán hacer manifestación de ellas por nota que entregarán al Sr. Juez Comisario D. Guillermo García Sánchez, con domicilio en la calle de Hernani, núm. 22, provisional; bajo

apercibimiento en otro caso, de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra.

Madrid, 19 de Mayo de 1926.—El Juez de primera instancia, Miguel Torres.--El Secretario, Esteban Unzuela.

1717

Juzgado municipal de Segovia

Don Gabino Herrero Llorente, Abogado, Juez municipal de esta Ciudad,

Hago saber: Que en el juicio de que se hará mención se ha dictado la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva siguiente:

Encabezamiento: Sentencia: En Segovia, a veinticuatro de Mayo de mil novecientos veintiséis, el Sr. don Gabino Herrero Llorente, Juez municipal del mismo, habiendo visto y oído el presente juicio verbal civil seguido entre partes de la una como demandante D. Alejandro González Salamanca, en la representación acreditada y de la otra como demandado D. Andrés Campos, vecino de Albacete, que no ha comparecido.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo condenar y condeno al demandado D. Andrés Campos a que una vez que esta sentencia sea firme pague a D. Alejandro González Salamanca, en la representación que tiene acreditada, la cantidad de setecientas noventa y dos pesetas y treinta céntimos, imponiendo al demandado las costas del presente juicio, y declarándole rebelde.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Gabino Herrero Llorente.

Y con el fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente que se insertará en el Boletín Oficial, en Segovia, a veinticinco de Mayo de mil novecientos veintiséis.—Gabino Herrero Llorente.—El Secretario, F. Blánquez.

1624

Agencia ejecutiva de la zona de Cuéllar

Pueblo de Chañe

Contribución Territorial Rústica

Edicto

Don Carlos Muñoz Santos, Auxiliar del Agente ejecutivo de la Hacienda en la expresada Zona de Cuéllar.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo contra varios deudores en el expresado pueblo por débitos de la citada contribución correspondientes a primero y segundo trimestre de 1923-24, se encuentran comprendidos los de paradero desconocido y forasteros que a continuación se expresan sin que consten tengan en esta localidad persona que les represente ni hayan manifestado el lugar de su residencia, según dispone el artículo 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, es por lo que expongo el presente edicto que se publicará en la Casa Consistorial y en el Boletín Oficial de esta provincia para que sirviéndoles de notificación y requerimiento, llegue a conocimiento de los interesados lo siguiente:

1.º Que por dichos débitos les ha embargado esta Agencia en 5 de Noviembre último los inmuebles que después se describirán radicantes en el término municipal del referido pueblo, habiéndose solicitado en forma del Sr. Registrador de la propiedad del partido la anotación preventiva de los embargos a favor de la Hacienda pública; y

2.º Que devuelto contestado por dicho Sr. Registrador el mandamiento librado al efecto para la citada anotación, se ha dictado en el mismo expediente en 4 de Marzo la siguiente:

Providencia.—Requiérase a los deudores para que en el término de tres días presenten y entregen a esta Agencia los títulos de propiedad de los inmuebles que les han sido embargados; bajo apercibiento de poder suplirlos a su costa.

159. Simón Martín Esteban.—Tierra a Muñogómez, de 36 áreas, 68 centiáreas; linda M. y E., arroyo; S., camino real, y O., Ruperto Acebes.

204. Vicente Sastre Alvarez.—Tierra al pino redondo, de 1 hectárea, 10 áreas, y 40 centiáreas; linda N., arroyo; S., Ruperto Acebes; E., Victoria Alonso, y O., Eladio Rodríguez.

245. Agustín Aragón.—Tierra a los Jucares, de 96 áreas, y 70 centiáreas; linda M. y E., Castor Sancho; y S., Julián Muñoz, y O., la cañada.

281. Ildefonso Ballestero.—Tierra al camino de Carravaó, de 1 hectárea, 83 áreas, y 40 centiáreas; linda M., camino que va del Campo a Minguela; S., Gregorio de Pedro; E., Andrés Gómez, y O., camino del pago.

312. Frutos de Benito Laguna.—Tierra a los juncares, de 1 hectárea, 83 áreas, y 40 centiáreas; linda M., Lucas Gómez; E., sendero; S., Mariano González, y O., otro sendero.

302. Francisco Casado.—M., tierra al Prado Torre, de 27 áreas, 41 centiáreas; linda M, Magdalena García; S., y O., Luciano Lozano; y E., Román Dara.

327. Eusebio Escobedo.—Tierra a la laguna de tirados, partida con don Manuel Arribas; linda M., caz que sale de dicha laguna, y S., la citada partición de D. Manuel Arribas; E.. tierra Pablo Gómez, y O., la que labra Francisco (a) el Mozo; hace 25 áreas, 90 centiáreas.

Otra, a los salmorales de la Mollina, de 50 áreas, 43 centiáreas; linda M. y O, tierra de la cofradía del Rubio; E., de Agustín Laguna, y S., partición de Manuel Arribas.

Otra, a Martibáñez, de 18 áreas y 34 centiáreas; linda M., con un pico de esta herencia de Dávila; S., Tierra de José Alonso; E, Villaruque, y O., de la iglesia de Chañe.

339 Leoncio Albertos de Pedro.—Tierra a la Laguna López, de 41 áreas, 26 centiáreas; que linda M. y E., con la Laguna del pago; S., partición de Manuel Arribas, y O., de la iglesia de Remondo.

332. Estanislao Esteban.—Tierra a San Chisbudo, 18 áreas, 34 centiáreas; linda M., Guillermo Esteban; S., Ruano García; E., de esta propiedad, y O., Mariano de la Torre.

Otra al Barbudo, de una obrada; linda M., Laureano García; S., caz; E., Cecilio García, y O., Pedro Laguna.

Otra al mismo pago, de 36 áreas, 60 centiáreas; linda M.. Herederos de José Gómez; S., Rafael Martín; ., camino Segovia, y O., Raimundo Sastre.

Otra a la Esparagera, de 18 áreas y 34 centiáreas; linda M. y O., Propios de Chañe; S., Manuel de la Fuente, y E., Feliciano Laguna.

Otra al camino del Tobar, de 5 cuartas; linda M., camino del pago; S, Pablo Martín; E., de las Monjas, y O., Cándido Andrés.

331 Esteban Esteban.—Tierra al pago de la Mollina, 36 áreas y 68 centiáreas; linda M., Saturnino Esteban; S., Pedro Arranz; E., Feliciano Acebes, y O., Mario García.

Otra a los hoyos, de 18 áreas, 34 centiáreas; linda M., sendero de la solanilla; S., Manuel García; E, Mario García, y O., Evaristo Esteban.

342 Domingo Fernández.—Tierra a los Juncares, de 27 áreas y 51 centiáreas; linda M., con la misma hacienda; S.. sendero; E., Marcos Manso, y O., Silverio Herranz.

Otra a los Juncares, de 27 áreas y 51 centiáreas; linda M., Catalina Muñoz; S., de esta hacienda, Eleuterio Gómez, y O., Silverio Herranz.

363 Ignacio Gómez.—Tierra a los cuartejones, de 9 áreas, 17 centiáreas; linda M., Toribio Manso; S., se ignora; E., Donato Basanta, y O., Juan Gómez.

Otra a la Laguna de los cuartejones, de 9 áreas, 17 centiáreas; linda M., Pantano; S., Juan Gómez; E., Laguna del pago, y O., Donato Basanta.

Otra a la Laguna Morales, de 9 áreas 17 centiáreas; linda M.. se ignora; S., Mario Gómez; E., baldío, y O., de Agustín Gómez.

Otra a la Planta, de 18 áreas, 34 centiáreas; linda M., Magdalena Zamarrón; S., Castor Sancho; E., Bartolomé Gómez, y O, desconocido.

381 Eustaquio Gómez.—Tierra a la Planta, de 13 áreas, 65 centiáreas; linda M., Gabriel Pérez; S. y E., Fernando Muñoz, y O., Clemente Gómez.

Otra a la Laguna Morales, de 45 áreas, 85 centiáreas; linda M., un camino; S., herederos de Pablo Gómez, y E., Felipe Ruano, y O., el mismo camino.

399 Gregorio Huertas Seras.—Tierra al Cigüeñar, de 55 áreas y 2 centiáreas; linda M., Donato Basanta; S., Toribio Manso; E y O., Julián García de Arroyo.

421 Germana Manso.--Tierra a Villafán, de 45 áreas, 85 centiáreas; M., herederos de Marcelino Herran; S., Cándido Manso; E., Comunidad de Villa y tierra de Cuéllar, y O., Mario García.

Otra de plantio a Villafán, de 11 áreas; linda M. y E., arroyada; S., Zacarías Manso; O., Cándido Manso.

444 Félix Muñoz Sastre.—Tierra a la Laguna de torrados, de 27 áreas 41 centiáreas; linda M., de Escobedo; S., Donato Basanta; E, otra que labra Pablo Gómez, y O., que labra Francisco Mozo.

416 Fernando Muñoz Pérez.—Tierra a la Laguna de Morales, de una cuarta; linda M.ª, Juan Cillanueva; S. y E., sendero, y O., Laguna.

427 Aniceto Manso Alonso.—Tierra a la Bordona, sembrada de pinar, de 73 áreas, 36 centiáreas; que linda M., Mariano Sanz de Cuéllar; S., Abdón Gómez; E., Pedro Alonso, y O., Clemente Gómez.

432 Lino Martín Maroto.—Tierra al Peregil, de 27 áreas, 51 centiáreas; linda M. y O., Cándido Andrés; S. Rafael Alonso, y E., sendero de la Laguna del Sabo.

422 Francisco Muñoz Cuéllar.—Tierra a la cordodera, de 27 áreas, 41 centiáreas, que linda M., de los Romeros; S., Ildefonso Sastre; E., Francisco Esteban, y O, Mario García.

458 Manuela Nudos.—Tierra al Hoyo de Narros denominada la del Gato de 27 áreas y 51 centiáreas; que linda M., Mariano Acebes; S., que labra Matías Herranz; E., de Olivero, y O., tierra perdida.

Otra a la Cuesta del Mortero, de una obrada; linda M., partición de Mariano Sastre; S., de Olivera; E., Gerónimo de Pablo, y O., sendero.

468 Antonio Ramos Esteban.—Tierra a la Laguna Morales, de 5 cuartas, o sea de 45 áreas y 85 centiáreas; que linda M. y O., caceras; S., Laguna Morales, y E, Tiburcia García.

463 José Pérez.—Tierra a Rosín, de 73 áreas y 36 centiáreas; que linda M. y E., Vicente Gómez; S., sendero, O., Aureliano Cuesta

457 Martín Rebollo, desconocido.

479 Enriqueta Redondo.—Tierra a la Hoyada, de 83 áreas; linda M., Sotera Muñoz; S., del convento de Santa Clara; E., camino de El Henar, y O., Basanta.

Otra al Prado seco, de 45 áreas y 2 centiáreas; que linda M. y E., eras del Prado seco; S., tierra de Matías Alonso, y O., con la Cañada.

Campo de Cuéllar, a 22 de Abril de 1926.—El Agente Auxiliar, Carlos Muñoz.

1624

Zona de Honrubia

Don Elías Provencio Arroyo, Agente ejecutivo de la Hacienda en la zona de Honrubia.

Hago saber: Que en el expediente general de apremio que instruyo en el pueblo de Aldeanueva de la Serrezuela por débitos de contribución territorial rústica correspondientes a los 1.º y 2.º trimestres de 1925 a 26 y atrasos, se hallan comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en la localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha de hoy último, dicté la siguiente providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.—Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

NUMERO del recibo	NOMBRES Y APELLIDOS de los deudores	CUOTAS sin recargos — Pesetas
22	Zacarías Carravilla Peña	7'64
28	Gregorio Carravilla Peña	3'26
32	Saturio Caravilla Perlado.	5'44
38	Juan Francisco Martín..	6'46
39	Benito Francisco Martín.	13'09
82	Juan Parra Cristóbal....	21'90
107	Ceferino Parra Abad....	19'67
115	Valentín Parra Melero...	4'91
123	Vicenta Velázquez......	2'39
131	Víctor Velázquez	3'26
138	Toribio Arroyo González	1'77
139	Marcos Abad García ...	82
140	Manuel Arroyo Serrano.	76
141	Manuel Cabrillo	10,39
144	Pascual de Domingo....	29'30
153	Eugenio Migueláñez.....	9'83
154	Francisco Montes.......	8'31
158	Bernabé Martínez.......	5'42
159	Bernardo Mayor Zúñiga.	10'95
160	Bernardo Mayor Plero...	8
173	Zacarías Peña Galindo..	17'39
175	Anastasio Perlado Hernández	3
176	Celedonio Perlado.......	3'06
180	Florencio Sanz	6
120	Prudencio Arroyo......	1'62
149	Lorenzo García Sanz....	1'96
158	Julián Mayor Zúñiga....	49

Así pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 4.º del artículo 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir a los propietarios deudores, sus herederos o causahabientes, que las sucesivas notificaciones se practicarán por medio de edictos que serán fijados en las Casas Consistoriales, así como también que en el Boletín Oficial y *Gaceta de Madrid*, se insertará tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación y citación, incluso para la firma de otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tablillas de las Casas Consistoriales.

También se hace público que la oficina recaudatoria está situada en Honrubia.

Dado en Aldeanueva de la Serrezuela, a 14 de Mayo de 1926.—El Agente, Elías Provencio.

IMPRENTA PROVINCIAL